

# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

---

## PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019 son de carácter general y de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para las Entidades y Órganos Autónomos, quienes deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género, transparencia, control y rendición de cuentas.

**Artículo 2.-** La asignación, el ejercicio, el seguimiento, el control y la evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2019, se realizarán conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en la materia, sin detrimento de la observancia en la aplicación de la legislación federal cuando sea el caso, además de las contenidas en este Presupuesto.

Será facultad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, observar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones presupuestarias:** Modificaciones a la estructura funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto General de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los ejecutores de gasto, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

---

- IV. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.
- V. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas a los ejecutores de gasto.
- VI. **Capítulo de gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los ejecutores de gasto.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes ejecutores de gasto. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VIII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica por objeto del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio.
- IX. **Clasificación Económica:** La que relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- X. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos.
- XI. **Disciplina presupuestaria:** La directriz de política de gasto que obliga a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entidades y órganos autónomos a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del Presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida.
- XII. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XIII. **Eficacia en la aplicación del gasto público:** Lograr en el ejercicio presupuestario el cumplimiento de los objetivos y metas con base en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. **Eficiencia en el ejercicio del gasto público:** Al ejercicio del presupuesto en tiempo y forma, en los términos del presente Presupuesto.
- XV. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, incluyendo a sus respectivos Órganos Desconcentrados, los Órganos Autónomos, las

## Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

---

- Dependencias y Entidades del ámbito estatal, que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto General de Egresos del Estado.
- XVI. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos que sean considerados entidades paraestatales y demás entidades, sin importar la forma en que sean identificadas, previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- XVII. **Estructura Ocupacional:** Las plazas registradas en el inventario de plazas o plantillas, autorizado en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. **Estructura Programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan los ejecutores de gasto tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXI. **Gasto Neto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto General de Egresos del Estado con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.
- XXII. **Gasto No Programable:** Las erogaciones del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, del Decreto de Presupuesto General de Egresos del Estado, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XXIII. **Gasto Programable:** Las erogaciones que el Estado y los Municipios realizan en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XXIV. **Gasto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto General de Egresos del Estado con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.
- XXV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.
- XXVI. **Órganos Autónomos:** Los entes públicos con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración.
- XXVII. **Percepciones extraordinarias:** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de

# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

---

manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas extraordinarias de trabajo y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y de este Presupuesto.

- XXVIII. **Percepciones ordinarias:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los órganos autónomos donde prestan sus servicios, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
- XXIX. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres en circunstancias similares que los hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- XXX. **Presupuesto:** El Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XXXI. **Presupuesto basado en resultados:** Al instrumento de la gestión para resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.
- XXXII. **Subejercicio de gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario del presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXIII. **Transversalidad de género:** Es una estrategia que considera las necesidades de los diversos sectores de la población de forma integral. Una política de género parte de un diagnóstico participativo que permite conocer las necesidades e intereses de las mujeres y de los hombres beneficiarios, de manera que la asignación de recursos responda a la problemática específica de cada sector, incluyendo en todas las fases del proyecto tanto a hombres como a mujeres.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 4.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto, para efectos administrativos y de establecer, con la participación de la Secretaría de Contraloría en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes que aseguren su correcta aplicación y el apego a los criterios establecidos en el artículo 1 de este Presupuesto.

# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

---

**Artículo 5.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

## CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

**Artículo 6.-** El presente Presupuesto, tiene como fuente de financiamiento ingresos federales y estatales, que se integran de la siguiente forma:

<b>MONTO ESTIMADO</b>		<b>%</b>
<b>FONDO DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>51,175,882,591</b>	<b>100%</b>
Ingresos Estatales	2,800,954,383	5%
Participaciones Federales (Ramo 28)	24,847,299,672	49%
Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)	15,415,529,221	30%
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	6,046,766,910	12%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,065,332,405	4%

**Artículo 7.-** Los Ejecutores de gasto deberán planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto del gasto público con perspectiva y transversalidad de género.

**Artículo 8.-** En la ejecución del gasto público, los Ejecutores de gasto, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias, prioridades y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales e institucionales que deriven del mismo, así como a la estructura programática-presupuestaria aprobada en este Presupuesto.

**Artículo 9.-** Los titulares de las Dependencias y de sus Órganos Desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos de gasto fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para las mismas. En todos los demás casos de uso inadecuado de los recursos financieros del Estado, la responsabilidad

# **Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019**

---

corresponderá, según el caso, al servidor público quien efectivamente se encargue de la aplicación de los recursos, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables para el ejercicio del gasto público.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las Entidades y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos, será sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Presupuesto.

El Órgano Superior de Fiscalización, en los términos de la legislación aplicable, deberá corroborar el ejercicio del gasto público, vinculando las asignaciones con la ejecución de los programas con los objetivos y metas aprobados en este Presupuesto.

Para el eficaz cumplimiento de este Presupuesto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, además de los órganos con autonomía constitucional, realizarán una colaboración recíproca para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y de gasto público.

## **CAPÍTULO III DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS**

**Artículo 10.-** El presente Presupuesto está orientado a la obtención de resultados y, asciende a la cantidad de \$51'175,882,591 (Cincuenta y un mil ciento setenta y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), que se integran por:

- I. \$27'648,254,055 (Veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponde a ingresos provenientes de participaciones que incluyen los incentivos otorgados al Estado, mediante instrumentos jurídicos suscritos con la federación y los demás fondos participables, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos estatales;
- II. \$15'415,529,221 (Quince mil cuatrocientos quince millones quinientos veintinueve mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), que provienen de los fondos de aportaciones del ramo general 33;
- III. \$6'046,766,910 (Seis mil cuarenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) de los convenios que se suscriban con la federación y programas federales; y

# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

---

IV. \$2'065,332,405 (Dos mil sesenta y cinco millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) de recursos transferidos por la federación.

Los importes que se citan en las fracciones anteriores son estimaciones y, a excepción de los impuestos, derechos, aprovechamientos y otros ingresos estatales, están sujetos a la distribución que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

De conformidad con el artículo 50 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, los Ejecutores de gasto deberán reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos no devengados en los términos de la referida Ley y su Reglamento.

**Artículo 11.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo serán por un total de \$331'749,253 (Trescientos treinta y un millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>331,749,253</b>
H. Congreso del Estado	250,262,329
Órgano Superior de Fiscalización del Estado	81,486,924

En las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo, las que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se sujetarán a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**Artículo 12.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Judicial serán por un total de \$499'555,289 (Cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>499,555,289</b>
Poder Judicial	499,555,289

**Artículo 13.-** Las asignaciones para los Órganos Autónomos suman en total \$911'816,925 (Novecientos once millones ochocientos dieciséis mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente forma:

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS</b>	<b>911,816,925</b>
Comisión Estatal de Derechos Humanos	18,000,000
Fiscalía General del Estado de Tabasco	724,816,925
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	120,000,000

# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	20,000,000
Tribunal de Justicia Administrativa	15,000,000
Tribunal Electoral de Tabasco	14,000,000

En las asignaciones presupuestarias para los órganos autónomos, las que corresponden al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco incluyen el gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos, de acuerdo a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; en el caso de resultar economías derivado de los gastos que se efectúen a cuenta del Instituto Nacional Electoral, los recursos asignados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para este fin, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Artículo 14.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para las Dependencias del Ejecutivo del Estado ascienden a un total de \$36'716,398,274 (Treinta y seis mil setecientos dieciséis millones trescientos noventa y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N).

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO</b>	<b>36,716,398,274</b>
Coordinación General de Asuntos Jurídicos	36,119,204
Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas	161,265,860
Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos	23,874,361
Gubernatura	107,924,344
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental	485,866,552
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	239,118,462
Secretaría de Contraloría	132,658,624
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero	737,457,821
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo	305,155,015
Secretaría de Desarrollo Social	422,101,963
Secretaría de Educación	12,396,410,170
Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental	101,342,510
Secretaría de Gobierno	382,317,500
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas	980,462,744
Secretaría de Planeación y Finanzas	994,466,619
Transferencias y Participaciones a Municipios - Secretaría de Planeación y Finanzas	10,494,440,217
Convenios y Aportaciones - Secretaría de Planeación y Finanzas	2,332,502,834
Deuda Publica - Secretaría de Planeación y Finanzas	916,569,497
Secretaría de Salud	2,994,169,577
Secretaría de Seguridad Pública	2,414,741,984
Secretaría Técnica	57,432,416



# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

Los recursos previstos para la Secretaria de Planeación y Finanzas incluyen pago de convenios y el gasto no programable, en el que está considerada la estimación de los recursos que serán transferidos a los municipios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, por la cantidad de 10 mil 494 millones 440 mil 217 pesos; el rubro de convenios y aportaciones suma 2 mil 332 millones 502 mil 834 pesos y; la estimación de los recursos para cubrir las amortizaciones del capital y el costo financiero que correspondan en el año, considerando posibles incrementos en la tasas de interés, de la deuda pública contratada con la Banca Comercial y con la Banca de Desarrollo, de acuerdo al calendario de pagos, asciende a 916 millones 569 mil 497 pesos.

**Artículo 15.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para los órganos desconcentrados del Estado ascienden a un total de **\$733'710,844** (Setecientos treinta y tres millones setecientos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	733,710,844
Central de Maquinaria de Tabasco	117,989,323
Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza (Yumká)	44,673,997
Comisión de Radio y Televisión de Tabasco	60,917,888
Comisión Estatal Forestal	28,104,440
Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	19,112,362
Coordinación General de Apoyo Al Desarrollo Municipal	7,041,256
Instituto de la Juventud de Tabasco	15,728,939
Instituto del Deporte de Tabasco	92,638,162
Junta Estatal de Caminos	238,327,132
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	46,514,757
Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco	7,777,021
Servicio Estatal de Empleo	54,885,567

**Artículo 16.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para los organismos descentralizados del Estado ascienden a un total de **\$11'978,422,007** (Once mil novecientos setenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil siete pesos 00/100 M.N.).

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	11,978,422,007
Central de Abasto de Villahermosa	16,648,281
Colegio de Bachilleres de Tabasco	1,520,051,391
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tabasco	130,880,212
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (Cecyte)	375,197,877
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	688,835,270
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	6,743,168
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco (Ccytet)	18,428,270
Instituto de Educación para Adultos de Tabasco	122,234,695

# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco	77,140,175
Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco	65,460,945
Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco	13,677,152
Instituto de Vivienda de Tabasco	134,003,706
Instituto Estatal de Cultura	297,735,184
Instituto Estatal de las Mujeres	33,153,763
Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco	23,514,452
Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa	20,068,943
Instituto Tecnológico Superior de Centla	65,834,579
Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco	107,278,645
Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra	63,176,617
Instituto Tecnológico Superior de los Ríos	74,989,533
Instituto Tecnológico Superior de Macuspana	65,554,953
Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta Huimanguillo	69,758,414
Museo Interactivo Papagayo	19,397,677
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco	1,582,489,827
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	22,126,498
Servicios de Salud del Estado de Tabasco	2,811,814,333
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (Dif-Tabasco)	1,019,995,778
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	62,717,326
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	2,025,460,585
Universidad Politécnica del Centro	34,408,447
Universidad Politécnica del Golfo de México	41,611,625
Universidad Politécnica Mesoamericana	24,438,245
Universidad Popular de la Chontalpa	171,458,241
Universidad Tecnológica de Tabasco	135,005,793
Universidad Tecnológica del Usumacinta	37,131,407

**Artículo 17.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para las empresas de participación estatal mayoritaria ascienden a un total de \$4'230,000 (Cuatro millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.). Para el caso de Televisión Tabasqueña y Espectáculos Deportivos de Tabasco, estas se subsidian a través de sus coordinadoras de sector Comisión de Radio y Televisión de Tabasco y el Instituto del Deporte de Tabasco.

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA</b>	<b>4,230,000</b>
Administración Portuaria Integral	4,230,000

## CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

---

**Artículo 18.-** El Presupuesto, de conformidad con la clasificación programática se divide en Gasto Programable que asciende a la cantidad de 42 mil 526 millones 943 mil 771 pesos que incluye las asignaciones correspondientes a los programas presupuestarios así como los conceptos específicos; y Gasto No Programable, rubro que asciende a la cantidad de 8 mil 648 millones 938 mil 820 pesos, que corresponden a las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios, los convenios y aportaciones y el servicio de la deuda.

**Artículo 19.-** En el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y en el ejercicio de sus específicos presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, comprendidos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el año 2019, se sujetarán estrictamente a la distribución programática presupuestal y a los calendarios de gasto que apruebe la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

**Artículo 20.-** El presupuesto basado en resultados se adoptará gradual y progresivamente en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados, conforme a las disposiciones que emita las Secretaría de Planeación y Finanzas y las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21.-** Para efecto de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno y demás ordenamientos jurídicos en la materia, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2019, se presenta con la siguiente clasificación:

- a. Por Objeto del Gasto
- b. Administrativa
- c. Funcional
- d. Por tipo de Gasto
- e. Programática
- f. Por Fuente de Financiamiento

**Artículo 22.-** El Presupuesto de conformidad con la clasificación económica y por objeto del gasto, se distribuye a nivel de capítulo de gasto de la siguiente forma:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
Servicios Personales	51,175,882,591
	19,244,082,301

# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

<i>Personal Educativo</i>	11,143,502,250
<i>Salud</i>	2,510,484,113
<i>Personal Ejecutivo*</i>	5,590,095,938
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>858,559,071</b>
<b>Servicios Generales</b>	<b>1,391,327,403</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>13,126,276,690</b>
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>18,870,000</b>
<b>Inversión Pública</b>	<b>1,659,397,815</b>
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>398,196,421</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>13,562,603,393</b>
<b>Deuda Pública</b>	<b>916,569,497</b>

*\*Excluye los servicios personales estatales educativo y de salud.*

**Artículo 23.-** El Presupuesto de conformidad con la clasificación administrativa se distribuye conforme a la siguiente tabla:

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>51,175,882,591</b>
<b>Poder Legislativo</b>	<b>331,749,253</b>
<i>H. Congreso del Estado</i>	250,262,329
<i>Órgano Superior de Fiscalización del Estado</i>	81,486,924
<b>Poder Judicial</b>	<b>499,555,289</b>
<b>Órganos Autónomos</b>	<b>911,816,925</b>
<i>Comisión Estatal de Derechos Humanos</i>	18,000,000
<i>Fiscalía General del Estado de Tabasco</i>	724,816,925
<i>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco</i>	120,000,000
<i>Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>	20,000,000
<i>Tribunal de Justicia Administrativa</i>	15,000,000
<i>Tribunal Electoral de Tabasco</i>	14,000,000
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>49,428,531,124</b>
<i>Dependencias</i>	36,716,398,274
<i>Organismos Descentralizados</i>	11,978,422,007
<i>Órganos Desconcentrados</i>	733,710,843
<b>Empresas de Participación Mayoritaria</b>	<b>4,230,000</b>
<i>Administración Portuaria Integral</i>	4,230,000

**Artículo 24.-** La clasificación funcional, distribuye los recursos públicos que integran el Presupuesto de Egresos de Estado, de acuerdo a lo siguiente:

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO</b>	<b>51,175,882,591</b>

# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

Gobierno	6,707,821,768
Desarrollo Social	29,058,678,833
Desarrollo Económico	1,665,869,441
Otras No Clasificadas en las Funciones Anteriores	13,743,512,549

**Artículo 25.-** El Presupuesto, de acuerdo a su clasificación por tipo de gasto, se distribuye en:

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO</b>	<b>51,175,882,591</b>
Gasto Corriente	39,455,680,049
Gasto de Capital	4,976,545,654
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	916,569,497
Pensiones y Jubilaciones	0
Participaciones	5,827,087,391

**Artículo 26.-** La clasificación programática, se distribuye de la siguiente forma:

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	<b>51,175,882,591</b>
<b>Programas</b>	<b>42,526,943,770</b>
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>5,094,573,728</b>
Sujetos a Reglas de Operación	0
Otros Subsidios	5,094,573,728
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>26,469,696,644</b>
Prestación de Servicios Públicos	23,269,772,426
Provisión de Bienes Públicos	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	471,903,872
Promoción y fomento	873,065,867
Regulación y supervisión	17,028,829
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0
Específicos	0
Proyectos de Inversión	1,837,925,650
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	<b>10,952,047,248</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	10,939,238,800
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	12,808,448
Operaciones ajenas	0
<b>Compromisos</b>	<b>10,626,150</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0
Desastres Naturales	10,626,150
<b>Obligaciones</b>	<b>0</b>

## Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

Pensiones y jubilaciones	0
Aportaciones a la seguridad social	0
Aportaciones a fondos de estabilización	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>	<b>0</b>
Gasto Federalizado	0
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>	<b>7,732,369,324</b>
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>	<b>916,569,497</b>
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0

**Artículo 27.-** La clasificación por fuente de financiamiento, se muestra de acuerdo a lo siguiente:

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>51,175,882,591</b>
<b>Gasto No Etiquetado</b>	<b>27,648,254,055</b>
Ingresos propios	282,309,115
Recursos Federales	24,847,299,672
Recursos Fiscales	2,518,645,268
<b>Gasto Etiquetado</b>	<b>23,527,628,536</b>
Recursos Federales	23,527,628,536

**Artículo 28.-** La clasificación por función del gasto, económica, geográfica, de género, entre otras del Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco incorporan los programas de los entes públicos desglosados en el Tomo I.

**Artículo 29.-** Las transferencias internas otorgadas a Fideicomisos Públicos suman un total de 287 millones 475 mil 432 pesos. Las asignaciones presupuestarias a éstos fideicomisos públicos se detallan en el Tomo I.

**Artículo 30.-** Las erogaciones previstas para los Subsidios, Subvenciones y Ayudas Sociales se distribuyen conforme a lo previsto en el Tomo I.

**Artículo 31.-** Las provisiones para atender desastres naturales y otros siniestros ascienden a 26 millones 670 mil 971 pesos y, se distribuyen de acuerdo Tomo I.

**Artículo 32.-** El gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos importa la cantidad de 45 millones 779 mil 109 pesos y se distribuye de la siguiente manera:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	FINANCIAMIENTO O ACTIVIDADES ORDINARIAS	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECIFICAS	TOTAL
---------------------------	---	--	-------

# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

Partido Político	44,445,737	1,333,372	45,779,109
PRI		214,095	7,350,588
	7,136,493		
PRD	7,533,773	226,013	7,759,786
PVEM	5,636,269	169,088	5,805,357
MORENA	24,139,202	724,176	24,863,378

**Artículo 33.-** La asignación presupuestaria que corresponde a los proyectos de inversión pública para el Ejercicio Fiscal 2019 es de 1 mil 659 millones 397 mil 815 pesos misma que se incluye en los Tomos I, II, III y IV.

**Artículo 34.-** En el tomo I, se desglosan los beneficiarios por sector así como los programas destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes.

## CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

**Artículo 35.-** Los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 son los recursos públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades competentes, a administrar, transferir y ejercer la cantidad estimada de \$15'415,529,221 (Quince mil cuatrocientos quince millones quinientos veintinueve mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
<b>FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33</b>	<b>15,415,529,221</b>
<b>Para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo</b>	<b>7,677,401,009</b>
<i>Servicios Personales</i>	6,986,434,918
<i>Otros de Gasto Corriente</i>	537,418,071
<i>Gasto de Operación</i>	153,548,020
<b>Para los Servicios de Salud</b>	<b>2,581,199,080</b>
<b>Para la Infraestructura Social</b>	<b>1,733,221,473</b>
<i>Entidades</i>	207,986,577
<i>Municipal</i>	1,525,234,896
<b>Para el Fortalecimiento de los Municipios</b>	<b>1,598,609,063</b>
<b>Múltiples</b>	<b>651,225,752</b>
<i>Asistencia Social</i>	306,076,103
<i>Infraestructura Educativa Básica</i>	221,416,756
<i>Infraestructura Educativa Media Superior</i>	19,536,773
<i>Infraestructura Educativa Superior</i>	104,196,120
<b>Para la Educación Tecnológica y para Adulto</b>	<b>187,102,771</b>

# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

---

<i>Educación Tecnológica</i>	114,132,690
<i>Educación de Adultos</i>	72,970,081
<b>Para la Seguridad Pública de los Estados</b>	<b>170,039,101</b>
<b>Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas</b>	<b>816,730,972</b>

---

**Artículo 36.-** Los recursos federales de los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 ministrados por la Federación a la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán ser ejercidos conforme a la normatividad aplicable. Dichos recursos del erario Federal serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales y administrativos correspondientes y, realizará los ajustes que correspondan en el presupuesto.

Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud .

**Artículo 37.-** Los programas con recursos federales concurrentes provenientes de convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, ascienden a \$8,112'099,315 (Ocho mil ciento doce millones noventa y nueve mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), distribuidos de acuerdo a los Tomos I, II, III y IV.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán previa recepción y de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes de acuerdo a lo establecido en los Convenios y Reglas de Operación.

**Artículo 38.-** Las Dependencias y Entidades Federales sólo podrán transferir recursos federales al Estado y a los Municipios a través de las tesorerías correspondientes, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Estado o Municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 39.-** Las asignaciones previstas para los municipios del Estado importan la cantidad de \$10'494,440,217 (Diez mil cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).



# **Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019**

---

**Artículo 40.-** Las Participaciones de la Federación se estiman en \$24'847,299,672 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.); de los cuales \$5,098,162,777 (Cinco mil noventa y ocho millones ciento sesenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden a las participaciones que se transfieren a municipios y se detallan en el Tomo I y II.

**Artículo 41.-** Las Aportaciones a los Municipios del Estado tendrán la distribución que se detalla en el tomo I, de acuerdo a los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 42.-** Se asignan recursos por un importe de \$338'627,014 (Trescientos treinta y ocho millones seiscientos veintisiete mil catorce pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los programas destinados a la mitigación y adaptación para el cambio climático (Información contenida en el Tomo I).

## **CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 43.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas con las que cuenta la administración pública estatal centralizada, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Tomo VI; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

**Artículo 44.-** El Poder Legislativo y el Judicial, así como las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y los órganos con autonomía constitucional, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Presupuesto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria.
- II. Abstenerse a contraer obligaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto de egresos aprobado; Al tabulador de plazas y salarios 2019, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables;
- III. A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizadas.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

**Artículo 45.-** El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 46.-** El subsistema de educación estatal correspondiente a plazas y remuneraciones del magisterio se desglosa en el Tomo VI del presente Decreto.

# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

**Artículo 47.-** El gasto de servicios personales deberá atender lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

**Artículo 48.-** El presupuesto asignado para el pago de resoluciones por autoridad competente suman un total de \$72'136,894 (Setenta y dos millones ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), mismas que se detallan en el Tomo I.

## CAPÍTULO VII DE LA DEUDA PÚBLICA

**Artículo 49.-** El saldo neto de la deuda pública de largo plazo del Gobierno del Estado de Tabasco es de \$6'604,330,410.95 (Seis mil seiscientos cuatro millones trescientos treinta mil cuatrocientos diez pesos 95/100 M.N.), con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018, misma que se encuentra respaldada con la fuente de pago del Fondo General de Participaciones Federales.

Tipo de Deuda/Deudor	Institución financiera	Fecha de contratación	Monto contratado	Monto dispuesto	Monto actual	Fecha de vencimiento	Condiciones (Tasa de Interés)	Garantía de Pago (Porcentaje Ramo 28, FAIS, Propios, etc.)	Porcentaje afectación (Participaciones Federales)
<b>DIRECTA</b>					<b>6,604,330,410.95</b>	<b>24.305</b>			
Gobierno del Estado de Tabasco	BANORTE	7-dic-07	3,000,000,000.00	1,500,000,000.00	1,411,315,477.42	28-nov-33	TIIE + 0.40	Participaciones Federales	7.875
Gobierno del Estado de Tabasco	BANOBRAS (FONREC)	28-jun-11	1,434,406,226.00	1,319,430,176.94	1,319,430,176.94	11-jul-31	Fija + 0.80	(Capital = Bono Cupón Cero)(Interés= Participaciones Federales)	3.30
Gobierno del Estado de Tabasco	BANAMEX	27-nov-12	1,600,000,000.00	1,600,000,000.00	1,304,193,596.78	28-nov-27	FIJA: 8.85% (DEL 29/06/2018 al 28/06/2021) VARIABLE: TIIE + 0.50 (DEL 29/06/2021 AL VENCIMIENTO)	Participaciones Federales	4.80
Gobierno del Estado de Tabasco	BANOBRAS (PROFISE)	7-dic-12	856,000,000.00	659,693,178.00	659,693,178.00	20-dic-32	Tasa base: 7.00% sobre tasa: 1.00 Tasa de interés: 8.00%	(Capital = Bono Cupón Cero)(Interés= Participaciones Federales)	2.00
Gobierno del Estado de Tabasco	BBVA-BANCOMER	10-ene-14	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	949,931,032.66	27-ene-34	TIIE + 0.79%	Participaciones Federales	3.00
Gobierno del Estado de Tabasco	BANAMEX	20-may-16	450,000,000.00	450,000,000.00	348,750,000.00	15-jun-26	Fija: 6.21%	Participaciones Federales	1.83
Gobierno del Estado de Tabasco	SCOTIABANK INVERLAT	28-abr-17	700,000,000.00	700,000,000.00	611,016,949.15	28-abr-27	Fija: 8.99%	Participaciones Federales	1.50

Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de \$916'569,497 (Novecientos dieciséis millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) que será destinada a la amortización de capital en \$218'569,497 (Doscientos dieciocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), al pago de intereses en \$690'000,000 (Seiscientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.) y al costo por coberturas por \$8'000,000 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

# Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

ASIGNACION PRESUPUESTARIA	TOTAL	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE
<b>COSTO DE LA DUEDA</b>	<b>916,569,497</b>	<b>226,209,273</b>	<b>226,818,383</b>	<b>235,446,750</b>	<b>228,095,091</b>
Amortización de la Deuda	218,569,497	53,709,273	54,318,383	54,946,750	55,595,091
Intereses de la Deuda	690,000,000	172,500,000	172,500,000	172,500,000	172,500,000
Costo por Coberturas	8,000,000	0	0	8,000,000	0

La composición de dicha asignación será ejercida de conformidad a lo dispuesto en los Tomos I y II del presente Decreto.

**Artículo 50.-** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaria de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

**Artículo 51.-** Los Ejecutores de Gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, debiendo administrarlos y ejercerlos en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

**Artículo 52.-** Con base a la disciplina presupuestaria y los criterios de responsabilidad hacendaria, en caso de existir ahorros presupuestarios, se podrán realizar erogaciones con cargo a las mismas para el pago de pasivos circulantes y otras erogaciones.

**Artículo 53.-** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los proyectos aprobados a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para lo anterior deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que prevalezcan en el Estado, las prioridades de desarrollo establecidas en el sistema de planeación y los alcances de los conceptos de gasto.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse sin afectar los proyectos prioritarios del gasto social y, en general, los proyectos estratégicos, optando preferentemente por reducciones al gasto corriente y aplicando programas de austeridad presupuestaria.

# **Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019**

---

En el caso que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir el principio de sostenibilidad del balance presupuestario, se deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, informando a la Comisión de Hacienda y Finanzas del H. Congreso en los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 54.-** Los poderes en el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades, se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuestos autorizados en los términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas reportará a la Comisión de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de este Presupuesto, los saldos del ejercicio presupuestario.

En lo que respecta a los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten deberán subsanarse en un plazo máximo de 45 días naturales. En caso contrario, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá reasignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura aprobados en este presupuesto. Dicha Secretaría estará obligada a reportar al respecto en los informes trimestrales.

**Artículo 55.-** La liberación de los recursos a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación mayoritaria será autorizada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto y con el flujo resultante de la aplicación de la Ley de Ingresos.

Todas las cantidades que se recauden por cualquiera de las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública centralizada deberán ser concentradas en la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos señalados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, salvo los casos que expresamente determinen las disposiciones aplicables. El incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de la Contraloría por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para que proceda en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Las dependencias y órganos desconcentrados sólo podrán hacer uso de los recursos cuando se encuentren considerados en el Presupuesto; de lo contrario se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

## **CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD**

# **Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019**

---

**Artículo 56.-** Los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los órganos con autonomía constitucional en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en este Presupuesto entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

- I. Los salarios de los servidores públicos de confianza, mandos medios y superiores, y niveles homólogos, se sujetarán a los montos del tabulador aprobado en este Presupuesto.
- II. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización del Gobernador y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.
- III. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones deberán sujetarse a lo estrictamente necesario de acuerdo con la legislación aplicable;
- IV. Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las unidades administrativas que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acompañe la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiados, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento;
- V. Las comisiones de personal nacionales y al extranjero deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como deberán reducirse los gastos menores y de ceremonial;
- VI. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado.
- VII. No podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas, salvo en los casos estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos y siempre que justifiquen ante el órgano de control interno que los inmuebles subutilizados u ociosos no cubren sus necesidades.  
En caso de que se encuentren bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán ponerse a disposición de la Secretaría de Administración, o determinar su destino final, según corresponda;
- VIII. Deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios a fin de utilizar los bienes estatales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables.
- IX. Establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que

# **Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019**

---

deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente.

Los ahorros generados se destinarán a impulsar los proyectos de inversión física y social en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 57.-** Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria deberán buscar fuentes alternas de financiamiento a este presupuesto, a fin de lograr una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correctiva de los apoyos con cargo a recursos presupuestales. Para tal efecto deberán enviar a las Secretaría de Planeación y Finanzas en los primeros quince días al término de cada mes sus estados financieros, así como los reportes administrativos y estadísticos que se le requieran, debidamente auditados por sus órganos de control o por quienes a tal efecto se designe. En dicho documento se establecerá el plan financiero por lo menos para los siguientes 12 meses, para reducir los apoyos financieros presupuestados forma gradual y progresiva.

En caso de que los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria obtengan economías en el ejercicio de los recursos presupuestados, deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas; para su aplicación estarán sujetos a la autorización de dicha Secretaría.

**Artículo 58.-** El Poder Legislativo y el Judicial, así como los Entes Públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los órganos con autonomía constitucional, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Decreto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria. En el caso de los entes públicos del Poder Ejecutivo el incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de la Contraloría por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración para que proceda en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.
- II. Al tabulador de plazas y sueldos 2019, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables.
- III. A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal, autorizadas.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

**Artículo 59.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito del Poder Ejecutivo y en coordinación con la Secretaría de Contraloría, determinará los procedimientos a que las Dependencias, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria deberán ajustarse para cumplir la exacta observancia de las normas contenidas en este Presupuesto, así como la ejecución en dicha competencia del Presupuesto.

# **Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019**

---

Para tales efectos dictarán respectivamente, en forma conjunta o en sus respectivas atribuciones, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, del presente Presupuesto y demás ordenamientos aplicables, las medidas pertinentes que resulten, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales y podrán requerir de ellas la información que resulte necesaria; comunicándose en todo caso a la Secretaría de Contraloría las irregularidades y desviaciones de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

## **CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA**

**Artículo 60.-** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, informará en un plazo de hasta 35 días hábiles después de haber terminado cada trimestre, la evolución del gasto a que se refiere el artículo 54 del presente Presupuesto. La información sobre las erogaciones realizadas deberá presentarse en su clasificación administrativa, económica y funcional, mostrando su comportamiento conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal, así como la evolución de la deuda pública y el patrimonio de los fondos y fideicomisos en los que existan recursos públicos estatales.

**Artículo 61.-** El Poder Legislativo y Judicial, así como los entes públicos del Poder Ejecutivo y los órganos autónomos en el ejercicio de sus funciones y en su administración, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para efectos de la integración de los informes trimestrales correspondientes. Las adecuaciones presupuestarias que se realicen por ingresos adicionales o excedentes deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 62.-** El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley.

Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables, y éstas se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado.

# **Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019**

---

Cuando se considere necesario, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

**Artículo 63.-** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 64.-** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**Artículo 65.-** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

**Artículo 66.-** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de presupuesto, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

## **CAPITULO XI DE LAS SANCIONES**



# **Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019**

---

**Artículo 67.-** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve, formando parte del mismo los anexos adjuntos.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado sobre los recursos adicionales que reciba por concepto de excedentes de ingreso o cualquier otro ingreso adicional o extraordinario no contemplado en este Presupuesto, incluyendo los que se deriven de convenios suscritos con las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, señalando los programas que se beneficiarán con los mismos.

**CUARTO.-** La información financiera y presupuestal adicional anexa al presente Decreto, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal 2019, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Planeación y Finanzas en los medios electrónicos oficiales.

**QUINTO.-** Las ministraciones mensuales a los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Descentralizados se efectuarán conforme al calendario establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y éstas serán entregadas en dos exhibiciones.

**SEXTO.-** En lo no regulado en el presente Decreto en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás normatividad vigente en la materia.

**SÉPTIMO.-** Los Tomos I, II, III, IV, V, VI y el anexo del Estudio Actuarial que acompañan al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019 forman parte integral de este Decreto.

**Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio  
Fiscal del año 2019**

---

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN  
LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS  
ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**